



Ministerio
de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 ABR 2026

002808

2026-5-1-0004288

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública realizada por el señor titular del documento de identidad N° al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita al Ministerio de Economía y Finanzas información referente a: 1) Si la empresa Mable S.A. ha importado productos alimenticios en los últimos cinco años, y en su caso, si pudiera informar la fecha de importación, el número de DUA identificatorio, así como la identificación de los productos asociados a estos, y 2) Si ha impuesto sanción/multa alguna a la empresa Mable S.A. en los últimos cinco años; y en su caso, se identifique números de expediente, informes y resoluciones al respecto;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que del estudio de la solicitud presentada, desde el punto de vista formal, la misma cumple con el artículo 13 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

III) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008);

IV) que de acuerdo al dictamen del Departamento Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aduanas, podría brindarse la información relativa a si la empresa Mable S.A. ha realizado importaciones de productos alimenticios en los últimos cinco años, siempre que la respuesta se limite a su confirmación o denegación;

V) que se entiende que al solicitarse la "identificación de los productos asociados" el interesado hace referencia a la Nomenclatura Común del Mercosur a diez dígitos (NCM), información que por el artículo 43 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, la Dirección Nacional de Aduanas se encuentra facultada a proporcionar;

VI) que, asimismo, el referido departamento informa que no es posible brindar la información referente a fecha de importación, número de DUA identificadorio y sanción/multa impuesta a la empresa Mable S.A., en el entendido que no resultan amparados en la excepción del artículo 43 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, y por tanto encuadrarían dentro de la información clasificada como secreta, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 7° de la Ley N° 19.276, de 19 de septiembre de 2014;

VII) que el Departamento Clasificación Arancelaria y Exoneraciones de la Dirección Nacional de Aduanas indica que, al no contar con mayor información de los productos mencionados en la solicitud, se presume que el interesado se refiere a las preparaciones alimenticias comprendidas en la partida 21.06 que abarca a "Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte";

VIII) que el Departamento Infraestructura y Seguridad Tecnológicas de la Dirección Nacional de Aduanas agrega reporte indicando que, para el periodo solicitado, no se registraron importaciones realizadas por la empresa Mable S.A. referidas a los NCM comprendidos en la partida 21.06;

IX) que el Departamento Asesoría Jurídica de la División Legal del Ministerio de Economía y Finanzas comparte lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y la Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de esta Secretaría de Estado N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

LA DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Concédese el acceso a la información pública solicitada por el señor respecto a los datos relacionados a la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) de los productos importados por la empresa Mable S.A. en los últimos cinco años, y se entregarán al peticionante vía correo electrónico, en los términos señalados en el Considerando VIII).



**Ministerio
de Economía y Finanzas**

2026-5-1-0004288

2º) Deniéguese el acceso a la información pública formulada por el señor [redacted] respecto a los referidos a fecha de importación, número de DUA identificadorio y sanción/multa impuesta a la empresa Mable S.A., por ser información clasificada como secreta, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 7º de la Ley N° 19.276, de 19 de septiembre de 2014.

3º) Establécese que el sitio web institucional de la Dirección Nacional de Aduanas contiene información relacionada a la solicitud formulada, la que puede ser consultada por la peticionante.

4º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaria de Estado, y oportunamente archívese.

AR

Ana Gabriela Fachola
Directora General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Origen: DNA
Documento: EE2026-5-1-0004288
Referencia: 11

Montevideo 13 de abril de 2026

GEX: 2026-5-1-0004288 Acceso a la información pública

Se informa que según lo solicitado en Ref. 1, sobre importaciones de productos alimenticios de la empresa en los ultimos 5 años, **NO** se registran operaciones en el sistema LUCIA en dicho período.

Con lo informado vuelta a Transparencia Institucional.